

INFORME: Señor Juez, se incorpora al expediente digital memorial presentado por el apoderado demandante, dentro del término legal concedido en el auto inadmisorio, con el cual pretende subsanar la demanda (PDF consecutivo 014). A Despacho.

Valentina Vargas Molina
Oficial Mayor



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, dos (2) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	Verbal
Demandante:	Jesús Eulise Arcos Murillo
Demandada:	Javier Muñoz Arango
Radicado:	050013103-021-2024-00063-00
Asunto:	Admite demanda

Teniendo en cuenta el informe que antecede y que el apoderado de la parte demandante dio cumplimiento a lo exigido mediante auto de inadmisión de la demanda, la presente demanda verbal se ajusta a las disposiciones de los artículos 82, 84, 368 y ss. del Código General del Proceso, además de las exigencias dispuestas en la Ley 2213 de 2022, por lo que se procederá con su admisión.

En consecuencia, el **JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la presente demanda Verbal instaurada por JESÚS EULISE ARCOS MURILLO contra JAVIER MUÑOZ ARANGO.

SEGUNDO: Notifíquese el presente auto al demandado en la forma dispuesta en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, de ser posible. En caso contrario, la notificación se deberá realizar en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del Código General del proceso; corriéndose traslado por el término de veinte (20) días para contestar la demanda. En dicha notificación deberá remitirse el escrito de demanda inicial, así como el de subsanación.

TERCERO: De conformidad con el art. 590 del C.G.P. previo a resolver sobre la medida cautelar solicitada, se requiere a la parte demandante para que preste caución por la suma de \$105.000.000,00 equivalentes al 20% de las pretensiones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

Firmado Por:
Jorge Humberto Ibarra
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e509588883d6ed7c9d605fcbbebe4abc3824747742bb60e1fe26da4ce65f6161**

Documento generado en 02/04/2024 04:16:59 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>